

PROPUESTA REGLAMENTO MINOR
UNIVERSIDAD CATÓLICA DEL NORTE

TÍTULO I: DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.

El Minor, en la Universidad Católica del Norte, es un programa voluntario, de carácter complementario a la formación disciplinar, y cuyo propósito es agregar valor a la formación profesional de los estudiantes de pregrado de la Universidad Católica del Norte (UCN).

Este tipo de programas corresponde a un conjunto flexible de actividades curriculares coherentes entre sí, con carácter Inter y Multidisciplinar, que permiten a un o una estudiante complementar conocimientos y habilidades en un área distinta a la de su especialización, obteniendo en caso de finalizarlo, una certificación académica, sin costo adicional al estudiante.

Artículo 2.

Un Minor se compone de asignaturas definidas específicamente para él, pudiendo éstas, estar o no presentes en la oferta curricular de pregrado. Cada Programa Minor se expresa en Sistema de Créditos Transferibles (SCT), en un rango de 20 a 30 SCT, provenientes de las asignaturas de Formación Profesional Electiva.

TÍTULO II: FORMULACIÓN DE LOS PROGRAMAS MINOR

Artículo 3

La administración general de los Programas Minor, será realizada por la Dirección General de Pregrado (DGPRE) y la Secretaría docente Estudiantil (SDE), de la Universidad, en coordinación con el Departamento de Gestión Académica y Curricular.

Artículo 4

Un Programa Minor podrá ser ofertado por la Dirección General de Pre Grado(DGPre) o la Secretaría Docente Estudiantil de Sede (SDE) a proposición de una Facultad, Escuela, Departamento o Instituto, de acuerdo a la estructura planteada en el presente Reglamento. En la propuesta de un Minor participarán un mínimo de 2 unidades académicas.



Artículo 5

Se conformará un comité académico de Minors a quien se le presentarán las propuestas para su evaluación y aprobación. Este comité está compuesto por la Dirección General de Pregrado, quien preside, la Secretaría Docente Estudiantil en Coquimbo, un representante de Cimet, dos representantes académicos de Antofagasta y dos representantes académicos de Coquimbo.

Artículo 6

Los Minors deberán presentarse a la Dirección General de Pre Grado o Secretaría Docente Estudiantil a más tardar el 30 junio del año anterior a su implementación con el fin de asegurar los tiempos necesarios para revisión, actualización y aprobación final.

Artículo 7

El acuerdo que cree un nuevo programa de Minors deberá contener :

1. **Justificación de la creación del programa:** Evaluación del entorno profesional que justifique la creación del Programa Minor con las características que se presenta.
2. **Estructura Formativa del Programa:**
 - a. Descripción del Programa Minor y su aporte a las competencias profesionales del estudiante.
 - b. Cupos
 - c. Plan de Estudio, indicando 2 o 3 actividades curriculares troncales obligatorias, y un mínimo de 2 actividades curriculares electivas. Este apartado deberá ser complementado con una carta compromiso de participación de las respectivas unidades académicas que imparten las actividades curriculares contempladas en el Programa y su disposición a ofrecer cupos.
 - d. Programas de las actividades curriculares.
 - e. Estudio financiero que demuestre que el Programa no implica costos incrementales para las unidades académicas participantes.
3. **Resultados esperados:** Describir los resultados que se espera tener con el programa en el corto y mediano plazo. Debe estar relacionado con la justificación que se presentó anteriormente.

Artículo 8

Para garantizar el cumplimiento del Programa Minor, se deberá asegurar que los estudiantes puedan realizar los cursos en semestres consecutivos y continuos, siendo obligación de las Unidades Académicas responsables velar por este derecho del estudiante. Cada programa de Minor deberá estar vigente, como mínimo, por un período ininterrumpido de seis (6) semestres continuos, desde su inicio.

La carrera de origen del o la estudiante debe velar por que la realización de cualquiera de estos Minors no exceda a la rendición de la última asignatura de su plan curricular.



TÍTULO III: ASPECTOS ADMINISTRATIVOS

Artículo 9

EL Programa MINOR, deberá contar con un(a) Coordinador (a) responsable designado por las unidades participantes quien se encargará de:

- Coordinar la planificación académica de todas las actividades curriculares adscritas al Minor.
- Coordinar la participación de las unidades académicas involucradas en la difusión del programa en los medios que se estimen pertinentes.
- Evaluar anualmente el funcionamiento de las actividades curriculares de acuerdo a su diseño preliminar.
- Informar oportunamente a la Dirección General de Pregrado o Secretaría Docente Estudiantil de Sede según corresponda, propuestas de modificaciones curriculares del programa, en las fechas establecidas para ello. Debiendo informar cambios o eliminaciones de las asignaturas que componen un determinado Minor.
- Deberá resolver las solicitudes de postulación al Programa Minor, cautelando los requisitos de cada programa.
- Deberá resolver junto al Jefe de carrera, las solicitudes de apelación que presenten los estudiantes en caso de reprobación de alguna actividad curricular del Programa Minor.

Artículo 10

Los requisitos para optar a un Programa Minor son :

- Estar matriculado en una carrera de pregrado de la UCN.
- Haber finalizado su ciclo básico.
- Contar con créditos disponibles en su malla curricular en asignaturas de Formación Profesional Electiva.
- Contar con la autorización de su jefatura de carrera mediante carta de apoyo.
- Presentar una carta de motivación personal para adscribirse a dicho programa.
- Cumplir con las exigencias mínimas que plantee el Programa Minor en su correspondiente Plan de Estudio.

Artículo 11

Los estudiantes que deseen cursar los Minors deberán realizar un proceso de postulación mediante la ficha de postulación la que estará disponible en la página www.dgpre.ucn.cl

En caso de superar los cupos disponibles, los postulantes se seleccionarán en base al promedio aritmético de las asignaturas aprobadas hasta el semestre previo a su postulación.

Artículo 12

La inscripción de un estudiante en un Programa Minor, será registrada en el sistema BAINI.

